



DECRETO N° **81**
TEMUCO, 18 FEB. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Modifica Convenio de Colaboración del Programa del Laboratorio Complementario Ges (Res. Exta. 4495), de fecha 28 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica Convenio de Colaboración del Programa del Laboratorio Complementario Ges (Res. Exta. 4495), de fecha 28 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


WALTER JACOBI BAUMANN
 SECRETARIO (S) MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

18/02/13
 GAF/MMM/ EAP/el.p.

DISTRIBUCION:
 - Of. de Partes Municipal
 - Departamento de Salud


 DIRECTOR JURIDICO

Nº 957 Fecha 27/2/13
Destinado a 6 Conesual



REF: Aprueba Prórroga convenio
Colaboración de Programa de
Laboratorio Complementario GES,
Municipalidad de Temuco.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5214

TEMUCO, 28 DIC 2012

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Convenio de colaboración de fecha 23 de octubre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur-, aprobado pro Resol. Exta. N° 4495 de fecha 23.11.2012.
- 3.- Solicitud efectuada por Jefe del Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico, de gestionar convenio.
- 4.- Programa de Laboratorio Complementario GES

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.- D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE, PRORROGA DE CONVENIO

DE COLABORACION de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 28 de diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 23 de octubre de 2012 celebraron "Convenio de Colaboración del Programa de Laboratorio Complementario GES", el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 4495 del 23 de noviembre de 2012.

SEGUNDA: Que atendida la necesidad de mantener el convenio de Colaboración, por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula **DECIMO** en lo referente a la vigencia

de dicho convenio de colaboración.

TERCERA: Conforme lo anterior, modifícase la cláusula Decimo en el sentido de establecer que el convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La presente modificación al convenio se firma en 8 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

SEXTA : La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



28.12.2012N°2171

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- SUB DIR. MÉDICA.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACION DEL PROGRAMA DE LABORATORIO
COMPLEMENTARIO GES
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/FPH/JCC/LPS

En Temuco a 28 de diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 23 de octubre de 2012 celebraron "Convenio de Colaboración del Programa de Laboratorio Complementario GES", el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 4495 del 23 de noviembre de 2012.

SEGUNDA: Que atendida la necesidad de mantener el convenio de Colaboración, por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula **DECIMO** en lo referente a la vigencia de dicho convenio de colaboración.

TERCERA: Conforme lo anterior, modifícase la cláusula Decimo en el sentido de establecer que el convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La presente modificación al convenio se firma en 8 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

SEXTA : La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°49 de fecha 30 de Abril de 2010, del Ministerio de Salud.

15/01/13



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR